

VIOLETA MARTINEZ SANCHEZ, por la presente SE REQUIERE a dichos demandados, para que en el plazo de SEIS DIAS presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes que les fueran embargados en el presente procedimiento y se les notifica por la presente la anterior resolución bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Logroño, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

La Secretaria.

Edicto

III.E.844

En virtud de haberse dictado providencia de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, vista por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Logroño en los autos de juicio de faltas nº 329/93-E seguido por hurto, a instancia de D. representantes legales de ZARA y MASSIMO DUTTI, contra D. ZAIWIA MOULOUY y A KARIM HADAD, en la que se acuerda citar a D. ZAIWIA MOULOUY y a KARIM HADAD, que tenían su domicilio en c/ desconocido de Cenicero (La Rioja), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día 29 de abril de 1.994 a las 10,00 horas, al objeto de requerir.

En Logroño, a 24 de marzo de 1994.— El Secretario.

Sentencia

III.E.845

D^a ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADA-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOGROÑO. HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Cognición nº 255/93, a instancia de COMUNIDAD PROPIETARIOS DE LA CASA Nº 80 C/ PEREZ GALDOS DE LOGROÑO, contra D. ENRIQUE FONTECHA LUZAR Y contra los demás HEREDEROS DESCONOCIDOS Y HERENCIA YACENTE DE D. FELIPE FONTECHA PARRA Y D^a TERESA LUZAR BLAZQUEZ, en reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen: SENTENCIA.— En Logroño, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Habiendo visto la Ilma. Sra. D^a Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº seis de Logroño, los autos de Juicio de Cognición, seguidos en este Juzgado bajo el nº 255/93, a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CASA Nº 80 DE LA CALLE PEREZ GALDOS DE LOGROÑO, representada por la Procuradora Sra. Fernández Torija, y asistida del Letrado Sra. Fernández Torija, contra FELIPE FONTECHA PARRA Y TERESA LUZAR BLAZQUEZ y posteriormente contra ENRIQUE FONTECHA LUZAR Y HEREDEROS Y HERENCIA YACENTE DE LOS DOS PRIMEROS, estando todos en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL INMUEBLE Nº 80 DE LA CALLE PEREZ GALDOS DE LOGROÑO, representada por la Procuradora Sra. Fernández Torija, y asistida de la Letrado Sra. Fernández Torija, contra D. ENRIQUE FONTECHA LUZAR Y CONTRA LOS DEMAS HEREDEROS DESCONOCIDOS Y HERENCIA YACENTE DE D. FELIPE FONTECHA PARRA Y D^a TERESA LUZAR BLAZQUEZ, debo condenar y condeno a los citados demandados al pago a la Comunidad actora de 103.261,- pts., mas los intereses previstos en el artículo 921 de la L.E.C. desde la fecha de esta sentencia hasta su completo pago, con imposición de costas a los demandados. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— E/.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados HEREDEROS DESCONOCIDOS Y HERENCIA YACENTE DE D. FELIPE FONTECHA PARRA Y D^a TERESA LUZAR BLAZQUEZ, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.854

En virtud de lo acordado por la Ilma. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº seis de Logroño, de conformidad con la resolución dictada en el día de la fecha en autos de Juicio LEY 2/12/1872 nº 247/93 seguidos a instancia de BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA S.A. contra D. MOISES DELGADO MORENO Y D^a M^a ELENA ABUJA SUNE se saca en venta y publica subasta, por termino de QUINCE días y por el precio de tasación de la finca hipotecada.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala

de Audiencia de este Juzgado, se señala el día DIECISEIS de MAYO, a las 10 horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedara desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida sala de audiencia, el día VEINTE de JUNIO a las 10 horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedara desierta, se señala tercera subasta de los repetidos bienes, en la referida sala de audiencia, a celebrar el día DIECINUEVE de JULIO a las DIEZ horas.

En dichas subastas regirán las siguientes CONDICIONES:

1^a.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25% de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2^a.— Que sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

3^a.— Para tomar aparte en dichas subastas los licitadores deberán consignar en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, cuenta nº 2263, una cantidad igual al 20% del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4^a.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a éste resguardo acreditativo de haber consignado el 20% del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5^a.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6^a.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaria hasta el acto de la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Finca sita en Logroño, Avda. Club Deportivo nº 38, piso 3º, letra D. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, libro 976, folio 164 finca 4.403. Tasada a efectos de subasta en 16.400.000.Pts.

Y para que asimismo sirva de notificación del lugar, día y hora del remate a los demandados D. MOISES DELGADO MORENO y M^a ELENA ABUJA SUNE, expido el presente Logroño, a veintuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.855

En virtud de lo acordado por la Ilma. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº seis de Logroño, de conformidad con la resolución dictada en el día de la fecha en autos de Juicio LEY 2/12/1872 nº 391/93 seguidos a instancia de BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA S.A. contra JOSE FERRER GALINDO y M^a ELENA GARCIA LOMBILLO se saca en venta y publica subasta, por termino de QUINCE días y por el precio de tasación de la finca hipotecada a los demandados y que luego se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se señala el día DIECISEIS de MAYO, a las DOCE horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedara desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida sala de audiencia, el día VEINTE de JUNIO a las DOCE horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedara desierta, se señala tercera subasta de los repetidos bienes, en la referida sala de audiencia, a celebrar el día DIECINUEVE de JULIO a las DOCE horas.

En dichas subastas regirán las siguientes CONDICIONES:

1^a.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25% de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2^a.— Que sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

3^a.— Para tomar aparte en dichas subastas los licitadores deberán consignar en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, cuenta nº 2263, una cantidad igual al 20% del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4^a.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a éste resguardo acreditativo de haber consignado el 20% del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5^a.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.